

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE137182 Proc #: 3565978 Fecha: 23-07-2017
Tercero: MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc:

AUTO No. 02029

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, Resolución 3957 del 2009, conforme a lo establecido por el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, control y seguimiento, efectuó visita técnica el día 27 de agosto de 2015, al predio ubicado en la calle 59 A Sur No. 13F- 38 de la localidad de Tunjuelito, con Chip AAA0021ZRNX, lugar donde la señora MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía No.52.457.207, realiza actividades de clasificación y almacenamiento de subproductos cárnicos y salado de pieles de ganado vacuno para su posterior venta y comercialización; en aras de verificar el cumplimiento en materia ambiental.

Que, con fundamento en la anterior inspección, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaria emitió el Concepto Técnico No. 010594 del 27 de octubre de 2015, el cual en su numeral "5 CONCLUSIONES", estableció:

Página 1 de 9

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



"(...) 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No

JUSTIFICACIÓN

El usuario realiza la actividad de clasificación y almacenamiento de subproductos cárnicos; y salado de pieles de ganado vacuno, para su posterior venta y comercialización, y genera vertimientos de aguas residuales no domesticas – ARND a la red de alcantarillado público de la ciudad, provenientes del lavado de instalaciones (pisos y paredes) y equipos.

De acuerdo al Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, en el cual se estipula que "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos"; y lo determinado en el concepto jurídico No. 199 del 16/12/2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y el cual indica "La Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario – vertimientos a las fuentes hídricas o al suelo y mientras mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No. 567 del 13 de octubre de 2011 de la Sección Primera Sala de lo Contencioso Administrativo, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público...", el usuario es objeto del trámite de registro de vertimientos.

Una vez evaluada la caracterización remitida mediante el radicado 2015/E106796 del 18/06/2015 en el presente concepto técnico, se estableció que el usuario incumple la Resolución 3957 de 2009, dado que en la caracterización realizada el día 12/05/2015 por el Grupo de Recurso Hidrico Superficial de la SRHS, en marco del contrato 914 de 2014 - Fase XII del Programa de Monitoreo de Afluentes y Efluentes de Bogotá, los parámetros de: DB05, DQO, GRASAS Y ACEITES, y SÓLIDOS SUSPENDIDOS se encuentran fuera del límite máximo permisible establecido en dicha Resolución.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURÍDICO

Se solicita la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - Cuenca Tunjuelo, para que tome las medidas a que haya lugar (...)"

Página 2 de 9





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia estableció que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que se produzcan a aquellos, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establece que "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y

Página 3 de 9





peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...".

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales; en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y particularmente, adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

"ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos". (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993".

Que a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, determina:

"ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual Página 4 de 9

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión". (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

"ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Página 5 de 9





Que así mismo Ley 1333 de 2009, en su artículo 56 establece:

"...ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES AMBIENTALES Y AGRARIOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, la siguiente:

Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales.

Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales..."

Que conforme lo indica el Concepto Técnico No. 10594 del 27 de octubre de 2015 la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad procedió a realizar visita técnica el día 27 de agosto de 2015 donde se evidenció que las actividades desarrolladas en el establecimiento de comercio de propiedad de la señora MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS identificada con cedula de ciudadanía No.52.457.207, predio ubicado en la Calle 59 A Sur No. 13F-38, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, Chip AAA0021ZRNX, está presuntamente infringiendo la normativa ambiental, en materia de vertimientos, toda vez que se encuentra generando vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público de la ciudad sin contar con el respectivo registro.

Que, así las cosas, del material probatorio que obra en el expediente **SDA-08-2015-8715**, se puede concluir la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía No.52.457.207, esta presuntamente infringiendo la siguiente disposición normativa:

En materia de Vertimientos

"Resolución 3957 de 2009, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".

Página 6 de 9





"(...) Artículo 5º. Registro de Vertimientos. Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Parágrafo: Cuando un Usuario genere más de un vertimiento deberá registrar la totalidad de los mismos.

(...)

Que con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la ley 1333 de 2009, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.457.207, quien desarrolla las actividades en el predio ubicado en la Calle 59 A Sur No. 13F-38, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, Chip AAA0021ZRNX, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales en obedecimiento del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y quien presuntamente se encuentra realizando las conductas enlistadas en el Concepto Técnico antes referenciado.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

3. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Página 7 de 9





Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el numeral 1, del artículo 1 de la **Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016,** el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de:

"(...) 1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorio".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.457.207, quien desarrolla actividades en el predio ubicado en la Calle 59 A Sur No. 13F-38, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, Chip AAA0021ZRNX, por la presunta comisión de los siguientes hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales: la generación de vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público, sin contar con el registro de vertimientos. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.457.209, en la calle 59 A Sur No. 13F-38 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: El expediente **SDA-08-2015-8715**, estará a disposición de la interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 8 de 9





ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental o en aquel que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá a los 23 días del mes de julio del 2017

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2015-8715 (1 tomo)
Persona juridica: JAIME BARRIOS MARIA ALEJANDRA
Predio: Calle 59 A sur No. 13f-38
Concepto Técnico No. 10594 del 27 de octubre de 2015
Elaboró: Erika Garnica

Revisó: Lida Yholeni González Asunto: Vertimientos

Acto: Auto Inicio Proceso Sancionatorio Cuenca: Tunjuelo

Cuenca: Tunjuelo Localidad: Tunjuelito

Página 9 de 9



Bogotá, D.C. Colombia



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE170757 Proc #: 3565978 Fecha: 02-09-2017 Tercero: MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señora:

MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS Calle 59 A Sur No. 13 F-38/ 2799275 amorcito0211@hotmail.com Ciudad.~

Asunto: Notificación Auto No. 02029 de 2017

Cordial Saludo Señora:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02029 del 23-07-2017 MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 52457207 y domiciliado en la Calle 59 A Sur No. 13 F-38.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos

Expediente: SDA-08-2015-8715

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Constant Administration weathern constraint Settlemen

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	JAIME BARRIOS MARIA ALEJANDRA
Sigla	
Câmara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002114579
1dentificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52457207
Ultimo Año Renovado	2017
Focha Renovación	20170313
Recha de Matrícula	20110629
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Total Activos	15600000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	6.00
Empleados	0.00
Atiliado	No

Actividades Económicas

- * 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
- $^{\prime}$ 1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
- 1 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial CALLE 59 A SUR NO 13 F 38
Teléfono Comercial 2799275
Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal 7618750
Correo Electrónico amercito0211@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos - ¿Qué es el RUES? Camaras de Comercio - Cambiar Contraseña - Cerrar Sesión cathesegura



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE ERVICIO:

8348216

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Dirección CARRERA	ón Ciudad RA 56 No. 17 - 68 BOGOTA D.C	Peso (gr)	Peso Facturado (gr.) Peso Volumetrico (gr.) 200 200	resp volume (gr) 200	Ó	S0	CONSTITUTE OF ELECTION AND USE COSTO DE MIRRIEDO VARIO. SO DO UPPRANA.	0.00%	. 9	000
		1.5		200 200	» o	n 05	SO,00 URBANA SO,00 URBANA	0.00% 0.00%	જ જ	\$\$ 200 \$\$ 200
CARRERA 7 No 108 B - 23 80GOTA D.C.	.5.		200	200	0	\$0	SO.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
CRA 28 73 30 BOGOTA D.C.	.0.		200	200	0	80	\$0,00 URBANA	%00'0	\$0	\$5.200
Calle 9 No. 46 - 69 oficina BOGOTA D.C. 303			200	200	o	0\$	\$0.00 URBANA	%00'0	SS	\$5.200
AK 27 NO 24 - 32 SUR BOGOTA D.C.	.c.		200	200	0	\$0	50,00 URBANA	%00'0	S0	\$5 200
CL 99 NO. 9 A - 54 P 8 BOGOTA D.C.			200	200	0	0.00	\$0.00 URBANA	%00°0	\$0	\$5.200
CR 74 A No. 73 A - 29 BOGOTA D.C. LOCALIDAD DE ENGATIVA	oʻ		200	200	0	0\$	\$0.00 URBANA	0.00%	90	\$5.200
Avenida calle 24 No. 95 A - BOGOTA D.C. 80 oficina 505 sur de la iocalidad de Fontbòn	.c.		200	200	0	O\$	\$0,00 URBANA	%00°0	SC	\$\$ 200
Calle 79 No. 55B – 17 BOGOTA D.C.	Ö.		200	²⁰⁰ Transpo	Transporte y Movilización	I vy	\$0.00 URBANA	0.00%	0\$	\$5 200
Calle 718 No. 27 A – 35 BOGOTA D.C. LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	.c.		200	200		° s	\$0.00 URBANA	9,00.0	200	S5 200
CR 52 C No 57 D - 21 SUR BOGOTA D.C.	.c.		200	2000	C 2 2 1 2 2 1 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	020	50.00 URBANA	%00'0	SS.	\$5.200
AV 9 No 125 - 30 BOGOTA D.C	ပ္		200	200	0 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 -	05	SO.00 URBANA	%00.0	90	\$5 200
Vereda el Abra, Sector Seuca, Calle Cuarta (Casa Los Ángeles)			200	200			SO.00 URBANA	%00.0	80	\$5 200
Cra. 13 No. 9-68 GRANADA_META	META		200	200	o	\$0	SO.00 NACIONAL	%DG'0	\$0	\$7.500
AC 12 No. 80D = 15 BOGOTA D.C.	,c.		200	200	0	05	SO.00 URBANA	%00:0	83	\$5.200
CR 4 G BIS No 89 C - 25 GGGGTA D.C. SUR	Ö		200	200	O	80	SO,00 URBANA	%00'0	90	\$5 290
CL 13 NO 68 D - 84 BOGOTA D.C.			200	200	ပ	08	SG 00 URBANA	%00.0	65	\$5.250
Cra. 68 No. 33-25 Sur 80G0TA D.C.	Ö.		500	200	0	80	SG.00 URBANA	%00 a	98	\$5 200
Cra. 7 No. 75-51 Of. 13-1 80G0TA D.C.	, O		200	200	٥	os.	S0.30 URBANA	5k 00 0	SS	\$5 200
Calle 23 D No. 80 B- 62 BOGOTA D.C.	90		200	200	o	80	SO.00 URBANA	%06'0	0.5	\$5 200
CARRERA 10 No. 16 - 82 BOGOTA D.C. PISO 3	,c.		200	200	0	0%	\$0.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5 200



ORDEN DE SERVICIO

SERVICIO N° ORDEN DE

8348216

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 47 | PESO TOTAL (kg): 9

FECHA PREADMISIÓN: 05/09/2017 15:32:31

NUMERO CONTRATO: SDA-174-2016-Secretaria Distrital

FORMA DE PAGO:

CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

DE LA RUTA CARGO/CÓDIGO

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

(TRANSPORTISTA) DATOS DE QUIEN RECIBE

ADMISIÓN O UNIDAD CORRA



Cartero Motorizado

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contrena valórias preliminaras correspondientes a una pre-admissión, estos pueden sei modificados por Servicios Fostales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten afiguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio estos serán RELIQUIDADOS y la Circen de Servicio se entenderá acestidada con la firma del impositor inicial, por lo tanto le susgerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72 com co

OBSERVACIONES

Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$251.300

Descuento por sucursal: S0

Impuesto: \$0

0000000008348216

Valor Total Imposición: \$251.300





Ver_certificado_entrega

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

J . 4

Find I Next

Guía No. RN819546007CO

Fecha de Envio:

05/09/2017

22:02:30

Tipo de Servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

Peso:

200.00

5200.00

Orden de servicio:

8348216

Datos del Remitente:

Nombre:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE

AMBIENTE

BOGOTA D.C. Ciudad:

Departamento BOGOTA D.C.

Dirección:

AV, CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

Teléfono: 3778931

Quien Recibe:

Datos del Destinatario:

Nombre: Dirección: MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS

Calle 59 A Sur No. 13 F-38

Carta asociada:

a service depressions

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Código envío paquete:

Envio Ida/Regreso Asociado:

05/09/2017 10:02 PM UAC.CENTRO

06/09/2017 02:08 AM CTP.CENTRO A 06/09/2017 03:59 PM CTP.CENTRO A 06/09/2017 04:49 PM CTP.CENTRO A Admitido En proceso

Entregado Digitalizado



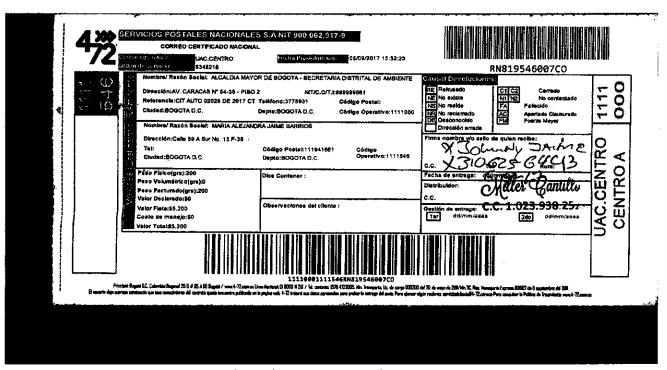
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No. Radicación: 2017EE205221 Proc. 3874192 Fecha: 2017-10-17 11:03 Tercero: 5257207 - MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS DEP Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señora:

MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS

Dirección: Calle 59 A Sur No. 13 F-38

Teléfono: 2799275

Correo: amorcito0211@hotmail.com

Cuidad.

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO Nº 2029 del 23 de Julio de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2015-8715 Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Saúl Jeffrey Rivas Avendaño Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES





NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2015-8715 se ha proferido el "AUTO No. 2029", dado en Bogotá, D.C, a los 23 dias del mes de Julio de 2017.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
	CONSIDERANDO
	()
	DISPONE:
	ANEXO AUTO
artículo 69 de la Ley	ñora: MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS. En cumplimiento del 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se a se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente
Contra el presente a	uto no procede recurso alguno.
Fecha de notificaciór	por aviso: 2 0 0CT 2017

C Qudia TowesT NOTIFICADOR Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 9.0



3*

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8615397

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

RN843123220CO	RN843123Z16CD	RN843123202CD	RN843123193CO	RN843123180CD	RN843123176CO	RN843123162CO	RN843123159CO	RN843123145CO	RN643123131CO	RN843123128CO	RN843123114CO	RN843123105CO	RNB43123091CO	RN843123088CQ	RN843123074CO	RN843123065CO	RN843123057CO	RN843123043CO	RN843123030CO	RN843123026CO	RN843123012CO	RN843123009CO	RN843122992CO	RN843122989CO	Nº Envio	
JOSE RICAURTE DIAZ HERRERA	LUIS MAURICIO FIGUEREDO MEDINA	ERIKA SANDOVAL DURAN	ERIKA SANDOVAL DURAN	FIRST COPIER LTDA	OSCAR IVAN CAMELO BARRETO	OSCAR IVAN CAMELO BARRETO	MISAEL GOMEZ MENDOZA	SOCIEDAD AREPIPO SAS	MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS	SOCIEDAD PROCESOS INDUSTRIALES COLORTEX LTDA	MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA	EQUIPOS URREGO E U	EQUIPOS URREGO E.U	SOCIEDAD RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESCOMBROS DE COLOMBIA S.A.SAPESCOL S.A.S	SOCIEDAD GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A	AIDA AMPARO GUZMAN CASTANEDA	JEYMMY PATRICIA RIAÑO PAEZ	JUAN JOSE CARDENAS BALLESTEROS	JUAN JOSE CARDENAS BALLESTEROS	JUAN JOSE CARDENAS BALLESTEROS	LUIS CARLOS BELTRAN BOLAÑOS	SANDRA MILENA GONZALEZ BONILLA	SANDRA MILENA GONZALEZ BONILLA	JHON ALEXANDER RAMIREZ CARPINTERO	Destinatario	
AVENIDA CARRERA 9 Nº 115-06/30 OF 2102	Avenida Calle 72 No. 73 A - 93	Calle 72 No. 76 - 57	CL 6 BIS A NO 90 A 80	CR 20 No 35 - 32	AV 1 DE MAYO Nº 38 B - 17	Calle 52 A Sur No. 24 C - 20 BQ 1 AP 303	CR 77 K NO 59 39 SUR	CL 24 A No 68 C 14 LC 29	Calle 59 A Sur No. 13 F-38	Carreta 40 C No. 9-48 Sur A	CL 63 G No 28 A 17	CR 60 D 815 No. 97-53	Calle 14 Sur Nº 10 - 44	Calle 79 No 55 B - 17	Calle 35 No. 17-56 piso 13	Cale 187 N° 19 A.85	Calle 73 Ø Bis Sur No. 12 B - 91	Oute 97 No. 40 19	Carrera 58 No 98 A 29	Carrera 58 No. 94 A - 29	Calle 44 F Sur No 72 8- 93	AV CARACAS NO 56 - 10	AV CARACAS N° 57 - 10	CR 74 A N° 68 B - 90	Dirección	
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D C	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D C	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BUCARAMANGA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D C	BOGOTA D C	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	BOGOTA D C	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Ciudad	
200,	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso (gr) Pe	
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200 *	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso Facturado (gr) — Pes (gr)	
	0	Đ	0	0	0	o	O	0	9		Cartors Mo	1 7,000	•	so s ransporte y Movilización	O	٥	ø	0	0.	٥	o	0	Ð	0	Peso Volumetrico Valor D (gr)	
8	S0	S0	Ş0	SO .	\$0	50	\$0	SO	SO	50 00	Moforiyada)C1 201,	8	ización Cara	Ş	\$	SO S	\$0	SO	Ş	S 0	SO	S	so	ilor Declarado — Valor a recaudar	
SO, BO URBANA	SD 00 URBANA	S0.00 URBANA	SO,DO URBANA	S0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	SO,00 NACIONAL	S0.00 URBANA	SO,DO URBANA	SO DO URBANA	\$0.00 URBANA	S0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 LPRBANA	50 00 URBANA		
9.00.0	0.00%	0.00%	0,00%	%00.0	0.00%	0.00%	0,00%	0,00%	0.00%	0,00%	D,00%	0.00%	0,00%	0,00%	0,00%	0.00%	0,00%	2,00%	0.00%	0.00%	0 00%	0,00%	0.00%	0.00%	Cobertura de envio Tassa de manejo. Costo de Manejo. Valor	
30	\$0 80	\$0	S	S0	SO	S 0	SS	90	Şa	\$ 0	\$ 0	\$0	\$6	SO.	S0	SO.	S0	\$0	Ş	\$0	\$	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Costo de Manejo Vator	
\$5.20	\$5 20	\$5 20	\$5.20	\$ 5 20	\$5.20	\$5 20	\$5.20	\$5.20	\$5.20	\$5.20	\$5.2C	\$5.20	\$5.20	\$5.2¢	\$7.50	\$5.20	\$5 20	\$5.20	\$5 2£	S5 2¢	\$5.20	3 5 20	\$5.20	\$ 5 20	7	



ORDEN DE SERVICIO

SERVICIO: N° ORDEN DE

8615397

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

PRECINTO:

TOTAL ENVÍOS: 97 | PESO TOTAL (kg): 19

FECHA PREADMISIÓN:

17/10/2017 17:30:07

NUMERO CONTRATO:

SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO:

CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Freigen Parces

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA) Horge Viglas

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Transporte y Movilización

1. OCT 2017

Cartero Motorizado

INFORMACIÓN IMPORTANTE

HORA DE ENTREGA: FECHA DE ENTREGA: FIRMA

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S A en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protoculos de admisión ó las caracteristicas del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial: por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72 com co

OBSERVACIONES

Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$506.700

Descuento por sucursal: \$0

Impuesta: \$0

0000000008615397

Valor Total Imposición: \$506,700



DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

8615397

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

OUTS A LOIGING.											i.	
N° Envio	Destinatario	Dirección	Chidad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico	Vator Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio Tasa de manejo. Costo de Manejo. Valor	Tasa de manejo - Co	sto de Manejo. Vafor	
RN843123233CO	JOSE RICAURTE DIAZ HERRERA	Carrera 15 No 61 – 62	BOGOTA D C		200	200 0		8	\$0,00 URBANA	0.00%	€	\$ 5 200
RN843123247CO	LUZ MARINA VIRVIESCAS GUIZA	Cale 5 C No 22 - 31	BOGOTA D.C.		200	200 0		\$	\$0,00 URBANA	0.00%	s o	\$5.200
RN843123255CO	STEPHANE PADILLA DIAZ	Calle 71 C No 29 A - 30	BOGOTA D.C		200	200 0		\$6	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 .200
RN843123264CO	CAROLINA PADILLA DIAZ	Calle 71 C No 29 A - 30	BOGOTA D.C.		200	200 0		5 0	S0.00 URBANA	c.00%	\$ 0	\$ 5 200
RN843123278CO	COMUNIDAD ORDEN HOSPITALARIA DE SANJUAN	Carrera 8 No 17-44 Sur	BOGOTA D.C		200	200		\$ 0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$ 0	\$5.200
RN843123281CO	COMUNIDAD ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN	Ay Case 13 Nº 68 F - 25	BOGOTA D.C.		200	200		\$0.	\$0,00 URBANA	0.00%	\$	\$5 200
RN843123295CO	PROMA LTDA	CALLE 77 N° 8 - 31	BOGOTA D C		200	200	0		\$0,00 URBANA	0 00%	\$ 0	\$5.200
RN843123304CO	CARLOS ALFONSO SAENZ	Carrera 76 No 72 A -03	BOGOTA D.C.		200	200		50	\$0.00 URBANA	% 00 0	8	\$ 5 200
RN843123318CO	CARLOS ALFONSO SAENZ	CARRERA 8 Nº 11-05	BOGOTA D C		200	200	0	S 0	\$0.00 URBANA	0.00%	80	\$5.200
RN843123321CO	FIDUCIARIA BOGOTA S A VOCERA DEL PARIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EIN MOCOMO FIDEICOMISO	CL 57 N" 7-37 P-30 3	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	SO,OO URBANA	0.00%	5 0	\$ 5 200
RN843123335CO	LUIS SERVANDO AMADOR AVENDAÑO	Carrera 708 No 31 - 30 sur	BOGOTA D C		200	Transporte y Movillzación	willtación a		50.00 URBANA	0 00%	\$0	\$5 20C
RN843123349CO	GLORIA STELLA MARTINEZ DE VARGAS	CALLE 119 con carrera 4 Este	BOGOTA D.C		200	200			\$0.00 URBANA	0.00%	: 8	35 292
RN843123352CO	JAIME ENRIQUE LEAL MELO	Av. Carrera 7 No 173 - 02	BOGOTA D.C.		290	200 17 OCT 20		\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	50	\$5.200
RN843123366CO	CONSTANZA LEONOR LEAL MELO	Av. Carrera ? No 173 - 02	BOGOTADIC.		200	200		8	\$0,00 URBANA	0 00%	\$0	\$ 5 200
RN843123370CO	LUISA FERNANDA LEAL MELO	Av. Carrera 7 No 173 - 02	BOGOTA D.C		200	200 Eaftere Motor	otorizadi	165	\$0.00 URBANA	0.00%	8	\$5,200
RN843123383CO	EULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	CALLE 21 N* 2-39	BOGOTA D.C		200	200	۵	SO	SO.00 URBANA	0,00%	s	\$5 200
RN843123397CO	ENSAMBLES Y DEPORTES LTDA ENSADE	CALLE 71 C SUR N° 8 C-06	BOGOTA D.C		200	200	o	8	SC.00 URBANA	00%	. 2	007 CS
RN843123406CO	FERNEY GUZMAN LUNA	CQLL3 13 No 23 - 19	BOGOTA D.C		200	200	0	\$	\$0.00 URBANA	0.00%	¥	30 200
RNB43123410CO	EDIFICIO CHICALA : PROPIEDAD HORIZONTAL	AVENIDA CARRERA 15 No 85 - 23	BOGOTA D.C.		200	200	٥	S0	\$0.00 URBANA	0.00%	: E	\$5 200
RN843123423CO	EDIFICIO CHICALA - PROPIEDAD HORIZONTAL	AVENIDA CARRERA 15 No 85 - 29	BOGOTA D.C		200	200	o	\$6	50.00 URBANA	0.00%	s 8	1 93.200 0 00
RN843123437CO	DISEÑOS Y MODA T6P LTDA	CARRERA 73 A No 49 A ·	BOGOTA D.C		200	200	0	S G	SO DO URBANA	0.00%	: 4	\$3 200
RN843123445CO	INVERSIONES HARI SABANA SAS	AVENIDA CARRERA 45 No 108 A 20 OFICINA 202	BOGOTA D.C		200	200	٥	5 0	SO.OO URBANA	0 00%	: E	55 200
RN843123454CO	VIDEL MUNDO A SUS PIES	CALLE 70 A No. 8 - 01	BOGOTA D C		200	200		\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	ž	200
RN843123468CO	CODENSA'S A ESP (representante legal o quien haga sus veces)	CR 13 4 No 93 56	BOGOTADO		200	200	0	3 0	SO DO URBANA	0 00%	s s	S\$ 260
RN8431\$647150	CODENSAIS A ESP(representante legatin quien haga sus veces)	CR 13 4 No. 97 - 86	BOCOTADC		200	200	0	\$6	SO CO CREASES	6 JC 3	ě	



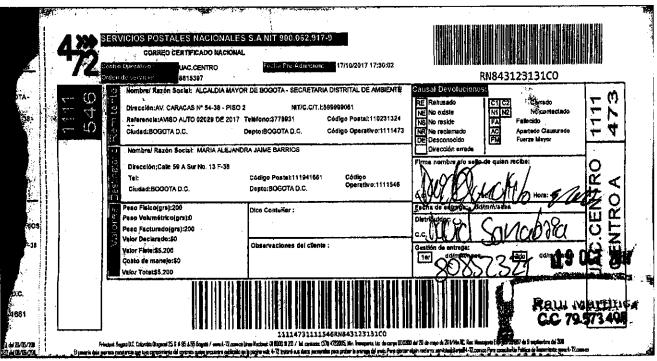
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotă: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





Ingresa un número de guía a rastrear Rastrear

Rastrear Envío – RN843123131CO

ENTREG

RECOLECTADO 2017-10-18

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío



	A-75-0 8	.Қидүнен.	ed to the	-ACMANIA
CTP.CENT	TRO A	2017-10-19 7:29:	BOGOTA D.C.	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
CD.SUR	6	5:21:	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.SUR	2	.017-10 - 19	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
UAC.CEN	IKU	017-10-18 2:22	BOGOTA D.C.	Su envio ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos